

**ACTA  
COMISIÓN DE GOBIERNO  
SESIÓN N° 109/01. ORDINARIA**

**FECHA:** DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2001.

**LUGAR:** SALA DE GOBIERNO.

**HORA DE COMIENZO:** CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:** S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

**TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:**

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

**AUSENTE CON EXCUSA:**

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001, siendo las CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTUAGESIMA NOVENA Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.S<sup>a</sup>. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 12/11/01.**

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 15/11/01.**

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 19/11/01.**

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2.001.**

**CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**4º.-1.- ESRITO DE LA INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION AGRADECIENDO AL SR. ALCALDE Y AL ORGANO RECTOR DE LA ESCUELA DE POLICIA LOCAL LA APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA EL CURSO DE INGRESO DEL AÑO 2001/2002.**

**4º.-2.- ESCRITO DEL GRUPO P.S.O.E. RELATIVO A PROPUESTA DE ACTUACIONES EN LA LOCALIDAD DE AGUADULCE A INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DEL 2.002.**

**4º.3º.- ESCRITO DE DON EMILIO FRANCISCO CAMPRA BONILLO RELATIVO AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO FRENTE A LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ECUA PARA EL PROXIMO DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.001.**

**QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**5º.-1.- N<sup>a</sup>/Ref.: 13/96. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 3.305/96 Adverso: Banco Español de Crédito, S.A. Objeto: Contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 08/07/96, por la que se desestima el Recurso de Reposición deducido frente a la liquidación practicada en concepto de I.B.I., ejercicios de 1.991 a 1.995, correspondiente a la finca urbana con ref. catastral 3749901 y núm.**

fijo 9395339 K, sita en la Avda. de Las Gaviotas. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 611/01 y recepción del Expte. Administrativo.

5º.-2.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 405/90 Adverso: Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental. Objeto: Contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición por el Adverso contra el acuerdo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 14/07/89 por el que se concedía licencia de obras al Club de Tenis de la Urbanización de Roquetas de Mar para la construcción de instalaciones deportivas y club social en la Calle Estornino y Avda. Mediterráneo, parcela D-1 de la Urbanización. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 356/01 y recepción del Expte. Administrativo.

5º.-3.- Nª/Ref.: 12/96 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 3.304/96 Adverso: Banco Español de Crédito, S.A. Objeto: Contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 08/07/96, por la que se desestima el Recurso de Reposición deducido frente a la liquidación practicada en concepto de I.B.I., ejercicios de 1.991 a 1.995, correspondiente a la finca urbana con ref. catastral 3749901 y núm. fijo 9395338C, sita en la Avda. de Las Gaviotas. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 730/01 y recepción del Expte. Administrativo.

#### SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

#### PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 12/11/01.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 12 de Noviembre de 2.001, y se produce la siguiente observación:

- Entre los asistentes a la Comisión de Gobierno, por error material se ha incluido al Sr. Alcalde-Presidente, el cual se encontraba ausente de la misma, ya que, SºSª estaba desempeñando otras funciones de carácter público inherente a su cargo, presidiendo la Comisión de Gobierno el Sr. Primer Teniente de Alcalde.
- Asimismo, por error material se ha incluido al Sr. Interventor de Fondos, el cual no estuvo presente en la anterior Comisión de Gobierno.

Por cuanto antecede, se procede a la rectificación de los errores materiales citados, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 15/11/01.**

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación en sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2.001, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

*"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN*

*LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).*

*FECHA: DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2.001. HORA DE COMIENZO:13:00 HORAS*

*PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ*

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA  
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA. GRUPO P.P.  
DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA. GRUPO P.P.  
DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO P.P.  
DOÑA .CRISTINA SERRANO SÁNCHEZ GRUPO P.S.O.E.  
DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.  
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA  
DON JUAN GALLEGU BALLESTER. GRUPO U.P.  
DON JOSE MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.*

*FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:*

*DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.  
DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrita a la Unidad de Gestión - Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.*

*En la ciudad de Roquetas de Mar, a los quince días del mes de Noviembre de 2.001, siendo las trece horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar una Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.*

*Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:*

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA. ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2001.**

Por la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación se aprueba por unanimidad el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	PESETAS
11.10.01	D. JUAN MARTINEZ CASAS 27120142Z	Dev. recibo IBI Urbana/2001 por error en liquidación	11.685 ptas.
15.10.01	D. ANTONIO FERNÁNDEZ TORRES 24166260E	Fracc. IBI Urbana ejercicios 99 a 2001 por un importe de 101.191 ptas.	4 plazos desde 20/10/01 hasta 20/01/02 por un total de 101.885 ptas.
16.10.01	D. GABRIEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES en repre. de ALBORÁN S.A.T. NUM. 8023 CIF 04074969	Exención cuota I.V.T.M. por vehículo Tractor Agrícola	Estimada
16.10.01	D <sup>a</sup> MARÍA ROCÍO MATARÍN LÓPEZ 27214674Q	Dev. recibo IBI Urbana/2001 por error en liquidación	26.887 ptas.
19.10.01	D. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ 27257408Q	Dev. recibo IBI Urbana/2000 por error en liquidación	16.075 ptas.
18.10.01	D <sup>a</sup> DOLORES SÁNCHEZ FERNÁNDEZ 24.026.693L	Dev. p.p. cuota IAE/2001 por baja 30/04/2001	3.415 c.m. 1.086 c.p.
17.10.01	D. JUAN SANTIAGO RODRÍGUEZ 27105410W	Anulación último pago fraccionado expte. 21/2001 relativo a tasas por Ocupación Vía Pública.	45.900 principal 1.226 intereses de demora
19.10.01	JUAN CASTILLO MARTÍN 43.411.864P	Dev. p.p. I.AA.EE 2001 por baja en actividad	7.116 c.m. 2.264 c.m.
22.10.01	COPROPIEDAD BAHIA SERENA S.L. B80300676	Fracc. IBI urbana por importe de 36.404.390 ptas con garantía	18 plazos iguales desde 20.10.2001 a 20.03.2003 liquidando intereses en el último vencimiento

22.10.01	MIGUEL FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ 27.524.587G	Fracc. IBI urbana 2000 y 2001 por importe de 117.740 ptas sin garantía	6 plazos desde 05.11.01 a 05.04.02 por un total de 119.088 ptas.
24.10.01	DIAMBI COMPANY C.B. E04148763	Dev.carga y descarga	10.000
24.10.01	LARS NEUMANN X2496099R	Dev. 4º trimestre 2001 IVTM por error en titular	1.843
25.10.01	LUIS ESCUDERO GARCIA 34.853.440E	Exención IVTM por tractor agrícola	Estimada
26.10.01	CONSTRUCCIONES UBEDA MONTALBAN S.L. B04221123	Dev. p.p. IAAEE 2001 por baja en actividad	35.293 c.m. 11.230 c.p.
26.10.01	JOSE JAVIER GUERRERO HERNÁNDEZ 27.530.255Z	Dev. IBI urbana 2001 por error en liquidación	40.176
26.10.01	MIMOUN EL OUTMAANI X0229038H	Fraccionamiento multas por importe de 75.000 ptas.	3 plazos desde 05.11.01 a 05.01.02 sin garantía
26.10.01	PROPLAYA S.A. A28970986	Fracc. IBI urbana e IAAEE por 5.069.075 ptas	5 plazos desde 20.11.01 al 20.07.02 con garantía
29.10.01	MANUEL ESCANEZ FUENTES 27.101.591R	Exención IVTM por tractor agrícola	Estimada
29.10.01	FRANCISCO DURAN MONTES 27.507.261C	Exención IVTM por tractor agrícola	Estimada
30.10.01	SANTIAGO HERVAS PUERTAS 34.857.047H	Dev. IBI urbana 2001 por error en liquidación	14.080
31.10.01	GABRIEL AMAT AYLLÓN 27.155.350D	Exención IVTM por tractor agrícola	Estimada
02.11.01	JOSE YELAMOS FERNÁNDEZ 27.055.680K	Exención cuota IVTM 2001 por duplicidad	15.561
06.11.01	FRANCISCA TÉLLEZ SALGADO 46.236.669E	Devolución IBI urbana 1996 a 1999 por error en liquidación	21.493
08.11.01	DOLPHINS, S.C. G04350104	Fracc. I.A.E./2001 por un importe total de 97.210 ptas.	4 plazos desde 05/11/01 hasta 05/02/02 por un importe de 97.876 ptas.

2. Con fecha 03/10/01, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, se remite al Departamento de Gestión Tributaria Municipal copia del escrito presentado por D. Carlos García Morilla en representación de

la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUEBLO ANDALUZ, relativo a liquidación complementaria practicada en el expdte. 659/01 de Licencia de Obras.

Existe informe de gestión Tributaria en el siguiente sentido:

" Antecedentes:

1º/ Con fecha 6 de junio de 2001, por el recurrente en igual representación, se abona autoliquidación en concepto Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras, expdte. 659/01, sobre un Presupuesto de ejecución material de 2.000.000.- pesetas y una cuota tributaria resultante de 64.000.- pesetas.

2º/ Con fecha 8 de junio de 2001, se emite informe favorable a la solicitud de licencia de obras por el técnico competente, señalándose en el mismo que deberá practicarse liquidación complementaria respecto al presupuesto aportado con al acuerdo de la Comunidad.

Efectivamente, consta en el expediente copia de Acta de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de 26/05/01 (Acta 25) en cuyo punto 2. se aprueba "realizar la reparación según presupuesto de la empresa FEJOS S.L. por un importe de 15.000.000.- de pesetas IVA incluido"

3º/ La licencia de obras solicitada fue concedida por resolución del Concejal delegado de Urbanismo de fecha 14 de junio de 2001.

4º/ El 8 de mayo, se gira liquidación complementaria por este Impuesto, sobre una diferencia de Presupuesto de ejecución material de 13.000.000.- pesetas, resultando una cuota tributaria a abonar de 416.000.- pesetas

Esta liquidación fue recibida mediante correo certificado con acuse de recibo de fecha 17/08/01.

El artículo 48.2 de la Ley 20/92 de RJAP, determina que si los plazos se fijan en meses, estos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. El artº 14.2. de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales dispone que, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades Locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

La notificación de la liquidación complementaria hoy recurrida, se efectuó el 17.08.01, por lo que el plazo para recurrir en reposición finalizó el 18/09/01 (martes, día hábil).

Habiéndose presentado el recurso de reposición el día 25 de septiembre pasado, es evidente que ha sido presentado fuera del plazo de un mes que determina la Ley, por lo que debe tenerse por no puesto y no admitirse a trámite declarándolo extemporáneo.

Este es mi informe, que a otro mas autorizado en derecho someto. Del acuerdo adoptado, deberá trasladarse copia al departamento Municipal de Urbanismo, a los efectos oportunos. No obstante, Comisión Municipal de Hacienda, con superior criterio, decidirá."

La Comisión aprueba no admitir a trámite el recurso por extemporáneo.

3. D. Vicente Fernández de Capel y Baños, con NIF 27196198D en nombre y representación, que acredita, del OBISPADO DE ALMERIA, y domicilio a efectos de notificaciones en Almería, Plaza de la Catedral nº 1 en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 05/10/01, R.G.E. 18858, interpone recurso de reposición contra liquidación en concepto I.I.V.T.N.U. expdte 2271/2001.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"Alega el recurrente exención en el Impuesto al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.2.c) y e) de la Ley 39/1988.

La liquidación recurrida fue recibida por el sujeto pasivo del Impuesto mediante correo certificado con acuse de recibo con fecha 25/09/01, por lo que el recurso, presentado con fecha 05/10/01 se encuentra dentro del plazo a estos efectos establecido por el artº 14 de la Ley HH.LL.

El artículo 107.1.b) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que es sujeto pasivo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos a título de contribuyente, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso la persona física o jurídica... que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

El artículo 106.2 de este mismo texto legal declara exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades. C) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

El acuerdo de 3 de enero de 1.979 entre el estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, establece en su Artº IV, apartado 1, que la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas tendrán derecho a una serie de exenciones en tributos, señalando los epígrafes A) y D) que lo estarán en tanto recaigan estos tributos sobre los bienes que enumera (letra A) de este artículo: 1/ templos y capillas destinados al culto, y asimismo sus dependencias o edificios y locales anejos destinados a la actividad pastoral 2/ Residencia de los Obispos, de los Canónigos y de los sacerdotes con cura de almas 3/ Los locales destinados a oficinas de la cura diocesana y las oficinas parroquiales 4/ Los Seminarios destinados a la formación del clero diocesano y religioso y las universidades eclesiásticas en tanto en cuanto impartan enseñanzas propias de disciplinas eclesiásticas 5/ Edificios destinados primordialmente a casas o conventos de las Ordenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada.



La liquidación en concepto de IIVTNU recurrida, expdte. 2271/2001, por importe de 73.044.411.- pesetas, deviene de la transmisión, con fecha 2 de agosto de 2001, protocolo 2649 de D. Alberto Agüero de Juan, por el Obispado de Almería a favor de la Mercantil Kalar Almería S.A. del pleno dominio de una finca que se segrega de la de Referencia Catastral 7531330WF3773S0001, N° Fijo 9260838 y que se describe como resto, y con una superficie de 31.777' 65 m2, que forma parte de la Unidad de Ejecución14-1 del PGOU de Roquetas, por un precio pactado de 1.100.000.000 pesetas, estableciéndose en el otorgamiento 3° de esta escritura que los gastos que se ocasionen por, y con motivo de la redacción, tramitación y ejecución del plan especial de reforma interior, el proyecto de compensación y proyecto de urbanización por el que se ejecuten las previsiones del Planeamiento, serán satisfechos por la parte compradora, que asume en este punto las obligaciones que le fueran exigibles a la vendedora no sólo por los terrenos que se transmiten sino por la totalidad de los que componen la UE 14-1, incluidos los que la vendedora retiene en su poder...

En el Otorgamiento 4° de esta misma escritura, se hace constar expresamente "La parte compradora queda obligada, subrogándose en la obligación que legalmente corresponde a la vendedora en el pago al Ayuntamiento de Roquetas de Mar del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la finca con referencia 7531330WF3773S0001 de las cantidades de 1.600.821.- pts/1.998, 2.280.385.- pts/1.999, 3.847.936.- pts/2000 y 4.731.370.- pts/2001, en total 12.460.512.- pesetas. En el Otorgamiento décimo se señala igualmente que: los gastos e impuestos que ocasione esta compraventa, serán sufragados por la compradora, así como el IIVTNU para el caso de que el Obispado de Almería estuviera obligado al pago del referido Impuesto Municipal.

Por último, existe igualmente en este documento público copia de solicitud de autorización para esta venta efectuada por el Obispado de Almería en el que se expone: "La Diócesis de Almería es propietaria de una finca de unos 34.000 m2 en la que está situada la "casa de espiritualidad". La finca desde hace muchos años, es totalmente improductiva"

Es clarificadora la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 16 de junio de 2000, (BOE nº 266 de 06/11/00) por la que se fija doctrina legal en relación con el alcance de la exención en el IIVTNU a favor de la Iglesia Católica y sobre el disfrute de la misma de los beneficios fiscales previstos en la Ley 30/1994 de 24 de noviembre, de Fundaciones, en cuyo Fallo se establece:

- A) Que la exención en el IIVTNU, para la Iglesia Católica y Entidades religiosas comprendidas en los artículos IV y V del Acuerdo suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre asuntos económicos, el 3 de enero de 1979, que pudiera resultar del régimen en él establecido, de su conexión con las exenciones recogidas en el artículo 106.1 apartados c) y e) de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, o de la aplicación directa de éstas últimas, sólo puede ser reconocida en aquellos supuestos en que se acredite, por la entidad que solicite su aplicación y en la forma legalmente establecida, que el bien transmitido se halla afecto a actividades o finalidades religiosas, entre ellas las de culto, sustentación

del clero, sagrado apostolado y ejercicio de la caridad, benéfico docentes, médicas y hospitalarias o de asistencia social.

- B) Que el disfrute de los beneficios fiscales prevenidos en la Ley 30/94, de Fundaciones, aplicables a la Iglesia Católica e instituciones de ellas dependientes según lo en la misma establecido, se encuentra condicionado a que la entidad que los solicite acredite, en la forma legal, que el bien sobre el que pudiera recaer la exención se halle afecto a la persecución y cumplimiento de fines de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, o cualesquiera otros fines de interés general, como los de culto, sustentación del clero, sagrado apostolado y ejercicio de la caridad.

Es pues opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, que a la vista de las características y destino del solar transmitido no procede la exención solicitada en el Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la exención solicitada.

4. Con fecha 20 de julio pasado, por el Sr. Concejal delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria fotocopia del escrito presentado por la representación de Promociones Montero S.A., que forma parte de los expedientes 81/00 y 83/00, relativos a ocupación de vía pública, y que habían sido remitidos el día 18 anterior, a efectos de que se resuelva el escrito de manifestaciones presentado contra liquidación de 14/07/01.

Existe informe de gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"ANTECEDENTES:

Del expediente remitido por el Área de Urbanismo Municipal, podemos extraer los siguientes antecedentes por orden cronológico:

Primero: El 17/06/00, Boletín 3457, por la Inspección de obras de la Policía Local se denuncia la ocupación de vía pública con andamios en la Avda. de Roquetas esquina a Ps. de los Baños con superficie aproximada de 50 m2 desde hacía 30 días.

Quince días más tarde, el 01/07/00, se produce nueva denuncia por parte de la Inspección de Obras de la Policía Local, Boletín 3458, por ocupación de la vía pública con andamios, en Ps. de los Baños esquina Avda de Roquetas, por espacio de 50 m2 y duración de 45 días.

Siendo la denunciada en ambos casos la empresa PROMOCIONES MONTERO S.A., con CIF A18214551.

Segundo: Consecuencia de estas denuncias, se dictan con fecha 14/07/00 por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo sendas propuestas de Resolución, proponiendo en ambas la retirada de los andamios ocupantes de las aceras sin la preceptiva licencia municipal, concediéndose un plazo de diez días a efectos de alegaciones. La denuncia de boletín 3457 da lugar a la Propuesta de Resolución con nº de expediente 81/00

D y la denuncia de Boletín nº 3458 da lugar a la propuesta de resolución nº de expediente 83/00D.

Estas Propuestas de Resolución son recibidas mediante correo certificado con acuse de recibo por la Mercantil denunciada el 26/07/00.

Tercero: El 14 de julio de 2000 se procede a la liquidación de la tasa por ocupación de vía pública con materiales de construcción etc... correspondiente a ambos expedientes y por importe de 187.500.- pesetas (expdte 81/00) y 281.250.- pesetas (expdte 83/00) respectivamente. Ambas liquidaciones fueron recibidas por el interesado, según consta en nota al margen del Departamento de Urbanismo el 26/07/00, por lo que transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria que finalizó el 20/08/00 se procedió a su certificación de descubierto para su cobro en vía ejecutiva, certificaciones 24.144 y 24.145, según informa la Recaudación Municipal el plazo de abono en ejecutiva finalizaba el 05/08/00..

Cuarto: Con fecha 4 de septiembre de 2000 por el Sr. Alcalde-Presidente se dicta Resolución en ambos expedientes por las que, a la vista de las denuncias emitidas por la Policía Local, visto que en ninguno de los casos se han presentado alegaciones, y tras las consideraciones legales de aplicación, se dispone la retirada inmediata de los andamios ocupantes de la vía pública. Estas Resoluciones son recibidas con fecha 14/09/00.

Quinto: El 04/07/01, D. Guillermo Cortés Romera, en representación de CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS DE GRANADA S.L., con NIF B18392407, presenta escrito en el que expone en primer lugar que ha ejecutado las obras de ampliación de 8 viviendas a PROMONSA S.A., y que ha tenido conocimiento de los dos expedientes incoados, en relación a los cuales manifiesta: 1º) Que los andamios se instalaron en cumplimiento de las instrucciones del proyecto de seguridad 2º) Se han solapado los plazos reales de la ocupación, del 17/06 al 01/07 son 16 días y no 45, discrepando igualmente de la superficie que se dice ocupada. Por último, declaran que esta empresa es la responsable de la ejecución de las obras y por consiguiente, es a ellos a quién se debió de notificar la apertura de estos expedientes, solicitando finalmente que se anulen ambos y se proceda a nueva liquidación de tasas.

Sexto: El 16/07/01, R.G.E., D. Carlos Montero Muñoz, en representación de PROMOCIONES MONTERO S.A. con CIF A18214551, por el que se expone que "teniendo conocimiento de que no consta en los expedientes incoados por el Ayuntamiento (81/00D y 83/00D) el escrito presentado con fecha 11/08/00, en el que se exponía que la empresa que había ocupado la vía pública era CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS GRANADA S.L. Efectivamente, presenta fotocopia de escrito con RE 14346 de 11/08/00 en el que, en representación de la Mercantil Promociones Montero S.A. expone que "en el día de ayer" (no consta en el expediente ninguna notificación efectuada el día anterior) se le ha notificado denuncia por ocupación de vía pública y que, aunque la obra la promueve, son ajenos a la ocupación que ha sido realizada por la empresa Construcciones e Infraestructuras Granada.

CONCLUSIÓN:

El artículo 23 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la L.G.T. a) que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.

El Artº 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción. determina que son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y entidades del Artº 33 LGT que soliciten o realicen ocupación de terrenos regulado por esta Ordenanza.

Los motivos de oposición a la providencia de apremio se encuentran regulados por el Artº 99 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de diciembre.

A petición del técnico informante, la Policía Local de obras emite informe aclarativo de estos expedientes, en el que se hace constar que los boletines de denuncia 3457 y 3458 tratan de la misma ocupación de Vía Pública, es decir, del mismo lugar por la misma sociedad pero en diferentes fechas.

En el expediente, no fueron tenidas en cuenta las manifestaciones efectuadas por la promotora de la obra con fecha 11/08/00, relativas a que no era el sujeto pasivo de la tasa liquidada. Por otro lado, se ha producido duplicidad en las liquidaciones, dado que tal como aclara ahora el informe de la Policía Local de Obras, se trata de una primera denuncia de ocupación de vía pública sin autorización y una segunda de continuidad de la misma.

Habría por tanto que dar la razón al sujeto pasivo de la tasa en cuanto al periodo de ocupación, dado que de las denuncias efectuadas podemos acreditar que la ocupación se estaba efectuando el 17/06/00 fecha de la primera denuncia pero no con anterioridad a la misma. Por otro lado, habría que desestimar la alegación efectuada en cuanto la superficie ocupada, dada la presunción de veracidad de las denuncias de la Policía Local.

Procedería por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, anular las liquidaciones giradas, datándose las certificaciones de descubierto emitidas, y girándose en sustitución de ambas, una única liquidación, por ocupación de vía pública con materiales de construcción etc... por la superficie ocupada por los andamios, de 50 m2 y por un espacio temporal desde la fecha de la primera denuncia, 17/06/00 a 07/07/00, fecha de la segunda denuncia y al sujeto pasivo de la tasa, CONTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS GRANADA S.L., con CIF B18392407 y domicilio en C/ Las Flores 8, 18004 Granada.

Del acuerdo adoptado se dará traslado a la Recaudación Municipal, a efectos de data de certificaciones y a la Unidad de Urbanismo Municipal a efectos de rectificación y nueva liquidación del expediente.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá."

La Comisión aprueba anular las liquidaciones giradas, datándose las certificaciones de descubierto emitidas, y girándose en sustitución de ambas, una única liquidación, por ocupación de vía pública con materiales de construcción etc... por la superficie ocupada por los andamios, de 50 m2 y por un espacio temporal desde la fecha de la primera denuncia, 17/06/00 a 07/07/00, fecha de la segunda denuncia y al sujeto pasivo de la tasa, CONTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS GRANADA S.L., con CIF B18392407 y domicilio en C/ Las Flores 8, 18004 Granada.

5. D. Manuel López Navarro, con NIF 27494041W , en representación de PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO, S.L. con CIF B04279527, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Alicante nº 1, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 09/10/01, R.E. 19067, solicita exención en la cuota I.V.T.M. para el vehículo especial, maquinaria de obras, carretilla elevadora, tipo CH150x4.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"El artículo 94 apartado 1 de la Ley 30/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, no recoge, entre los supuestos de exención contemplados, ninguno que afecte a maquinaria de construcción.

No procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la exención solicitada. No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la exención solicitada.

6. DOÑA ANA MARÍA CANILLAS CORRAL, con NIF 75256337S, y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle Los Santos 36, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 04/10/01 y nº de registro de entrada 18813 solicita exención cuota IVTM vehículo 2652 BJV por minusvalía.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

- "El artículo 94.1.d) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que estarán exentos del Impuesto los coches de minusválidos a que se refiere el número 20 de anexo del RDL 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y los adaptados para su conducción por personas con discapacidad física, siempre que su potencia sea inferior a 14 ó 17 caballos fiscales y pertenezcan a personas minusválidas o discapacitadas físicamente, con un grado de minusvalía inferior al 65% o igual o superior al 65% respectivamente. En cualquier caso, los sujetos pasivos beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla para mas de un vehículo simultáneamente. Asimismo, los vehículos que teniendo una potencia inferior a 17 caballos fiscales, estén destinados a ser utilizados como autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. A estos efectos, se considerarán personas con

minusvalía a quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo de la disposición adicional segunda de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

- La exención la solicita para el vehículo de matrícula 2652 BGY, con una potencia fiscal de 11'59 CF y teniendo el peticionario, según consta en Calificación de Minusvalía un 51% de porcentaje de incapacidad, encontrándose, según consta en certificado expedido por el Concesionario Peugeot de la plaza afectado por la reforma consistente en "cambiar mando luces-intermitencia al lado derecho por minusvalía"

Por tanto, se trata de un vehículo adaptado, con una potencia inferior a 14 c.f. y que pertenece a una persona con una minusvalía del 51%.

Este es mi informe, que a otro mas autorizado en derecho. No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá."

La Comisión aprueba la exención solicitada.

#### TERCERO.- FACTURAS DE DATAS.

- F/D 88/2001 de fecha 15.10.01 Recibos Basura, IVTM e IAAEE ejercicios 1996 a 2001 por importe de 2.246.432 pesetas. Otros Motivos.
- F/D 89/2001 de fecha 15.10.01 Certificaciones IVTM e IAAEE ejercicios 1996, 1999 y 2000 por importe de 33.924 pesetas. Otros Motivos.
- F/D 90/2001 de fecha 15.10.01 Recibos Basura e IBI Urbana ejercicios 1997 a 2001 por importe de 755.194 pesetas. Otros Motivos.
- F/D 91/2001 de fecha 15.10.01 Certificaciones IBI Urbana, IVTM, IIVTNU y C. Esp. Roquetas ejercicios 1996, 1997, 2000 y 2001 por importe de 1.141.194 pesetas. Otros Motivos.
- F/D 92/2001 de fecha 15.10.01 Recibos Basura, IBI Urbana, IBI Rústica, IVTM e IAAEE ejercicios 1997, 1998 y 1999 por importe de 269.078 pesetas. Otros Motivos.
- F/D 93/2001 de fecha 15.10.01 Certificaciones Basura, IBI Urbana, IVTM, IIVTNU, IAAEE, Multas y C. Esp. Roquetas ejercicios 1995, 1996, 1997 por importe de 603.226 pesetas. Otros Motivos.
- F/D 94/2001 de fecha 15.10.01 Recibos Basura, IBI Urbana e IVTM ejercicios 1997 a 2001 por importe de 490.185 pesetas. Otros Motivos.
- F/D 95/2001 de fecha 15.10.01 Certificaciones IBI Urbana e IVTM ejercicios 1996, 1998, 1999 y 2001 por importe de 74.147 pesetas. Otros Motivos.
- F/D 96/2001 de fecha 19.10.01 Recibos Basura, IBI urbana, IVTM e IAE ejercicios 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 por importe de 3.430.373 pesetas. Créditos incobrables.
- F/D 97/2001 de fecha 19.10.01 Certificaciones Basura, IBI urbana, IVTM, IAE, IIVTNU, Multas y Contribuciones Especiales Roquetas ejercicios 1996 a 2000 por importe de 642.452 pesetas. Créditos incobrables.

- F/D 99/2001, de fecha 29.10.01 Recibos basura, IBI urbana, IBI rústica, IVTM e IAE ejercicios 1996 a 2001 por importe de 1.662.311 pesetas. Créditos incobrables.
- F/D 100/2001, de fecha 29.10.01 Certificaciones Basura, IVTM, IAE, multas y C.Esp.Ser. ejercicios 1996 a 2001 por importe de 597.604 pesetas. Créditos incobrables.
- F/D 101/2001 de fecha 29.10.01 Recibos basura e IBI urbana ejercicios 1999, 2000 y 2001 por importe de 93.415 pesetas. Otros motivos.
- F/D 102/2001 de fecha 29.10.01 Certificaciones basura, IBI urbana e IIVTNU ejercicios 1996 y 2001 por importe de 328.178 pesetas. Otros motivos.
- F/D 103/2001 de fecha 29.10.01 Recibos basura e IVTM ejercicios 1996 a 2001 por importe de 852.602 pesetas. Otros motivos.
- F/D 33/2001 minoración de fecha 27.06.01 Recibos Basura e IBI Urbana ejercicio 2001 por importe de 280.183 pesetas. Minoración de cargo.
- F/D 51/2001 minoración de fecha 15.10.01 Recibos Basura, IVTM e IAE ejercicio 2001 por importe de 72.510 pesetas. Minoración de cargo.
- F/D 52/2001 minoración de fecha 15.10.01 Recibos IBI Urbana e IBI Rústica ejercicio 2001 por importe de 8.540.278 pesetas. Minoración de cargo.
- F/D 53/2001 minoración de fecha 15.10.01 Liquidaciones IBI Urbana e IVTM ejercicio 2001 por importe de 6.194.586 pesetas. Minoración de cargo.
- F/D 54/2001 minoración de fecha 15.10.01 Recibos Basura, IBI Urbana e IAAEE ejercicio 2001 por importe de 320.480 pesetas. Minoración de cargo.
- F/D 55/2001 minoración de fecha 19.10.01 Recibos IBI urbana e IAE ejercicio 2001 por importe de 125.253 pesetas. Minoración de cargo.
- F/D 56/2001 minoración de fecha 29.10.01 Recibos IBI urbana ejercicio 2001 por importe de 29.717 pesetas. Minoración de cargo.
- F/D 57/2001 minoración de fecha 29.10.01 Recibos IBI urbana ejercicio 2001 por importe de 3.180.345 pesetas. Minoración de cargo.
- F/D 58/2001 minoración de fecha 29.10.01 Liquidaciones basura e IBI urbana ejercicio 2001 por importe de 692.780 pesetas. Minoración de cargo.

La Comisión aprueba por unanimidad las facturas de data que se relacionan.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las trece horas y veinte minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en trece folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe.

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 19/11/01.**

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación en sesión celebrada el día 19 de Noviembre de 2.001, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

" ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2.001. HORA DE COMIENZO:11:45 HORAS

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA  
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.  
DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO P.P.  
DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA. GRUPO P.P.  
DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.  
DOÑA .CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.  
DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.  
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA  
DON JUAN GALLEGU BALLESTER. GRUPO U.P.  
DON JOSE MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.(Ausente por motivos laborales).  
DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los diecinueve días del mes de Noviembre de 2.001, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr.



Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	PESETAS
07.11.01	GEMMA MARIA ANDUJAR FERNÁNDEZ 75.244.471V	Dev. p.p. I.AA.EE 2001 por baja en actividad	9.315 c.m. 2.964 c.p.
09.11.01	FIDEL COBOS BARRIO 14.256.325P	Dev. p.p. I.AA.EE 2001 por baja en actividad	112.437 c.m. 35.775 c.p.
09.11.01	JOSEFA OJEDA ANDUJAR 45.581.499F	Dev. p.p. I.AA.EE 2001 por baja en actividad	4.694 c.m. 1.493 c.p.
09.11.01	THE LONDON ROSES S.L.L.	Dev. p.p. I.AA.EE 2001 por baja en actividad	16.523 c.m. 5.257 c.p.
09.11.01	TOMÁS FIGUEREDO HERNÁNDEZ 27.172.197C	Fracc. IBI urbana 2001 por 35.062 ptas sin garantía	20.000(20.11) 15.062(20.12)
09.11.01	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ 27.499.707X	Fracc. IBI urbana 97-98 y 99 por 79.029 ptas sin garantía	3 plazos iguales con vto. El 20 entre nov. 2001 y enero 2002

2. D. Manuel López Navarro, con NIF 27494041W, en representación de PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO, S.L. con CIF B04279527, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Alicante nº 1, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 09/10/01, R.E. 19064, solicita exención en la cuota I.V.T.M. para el vehículo especial, maquinaria de obras, DUMPER, Tipo 200-RMP.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"El artículo 94 apartado 1 de la Ley 30/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, no recoge, entre los supuestos de exención contemplados, ninguno que afecte a maquinaria de construcción.

No procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la exención solicitada.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la exención solicitada.

3. D. Raul Rodríguez Ledesma, con NIF 75246735G y domicilio a efecto de notificaciones en C/Hermes 5 de Roquetas de Mar, con fecha 21/09/01, R.E. 17810, solicita baja de ciclomotor ROQ. 2989 y devolución de los impuestos que se han abonado de mas.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"Aporta como única documentación fotocopia de carta de pago de abono cuota IVTM de este vehículo ejercicios 1998 a 2001 y fotocopia de certificado de características de vehículo en el que existe una anotación de transferencia a nombre de otra persona.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza siendo sujetos pasivo del mismo las personas físicas o jurídicas... a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

No consta, salvo prueba en contrario que se hubiera abonado la cuota del Impuesto transmisiones sobre la compraventa de este vehículo ni que haya sido notificada con anterioridad a este escrito la transferencia del mismo en función de lo prevenido por el reglamento general de Vehículos, aprobado por RD 2822 de 23/12/98. No procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la devolución solicitada. No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la devolución solicitada.

4.-D. Fray Germán Moreno López, con NIF 01643387P en nombre y representación, que acredita, de la ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS PROVINCIA BETICA, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Calle San Juan de dios nº 1, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 16/10/01, R.G.E. 19441, interpone recurso de reposición contra liquidación en concepto I.I.V.T.N.U. expdte 2366/2001.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"Alega el recurrente exención en el Impuesto al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.2.c) de la Ley de Haciendas Locales, por ser la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios una institución declarada de Beneficencia particular por R.O. de 27/06/16, siendo igualmente de aplicación el artículo V Acuerdo Estado Español-Santa Sede de 03/01/79 y termina solicitando se declare la exención solicitada.

La liquidación recurrida fue recibida por el sujeto pasivo del Impuesto mediante correo certificado con acuse de recibo con fecha 11/09/01, por lo que el recurso, presentado en Registro General de la Consejería de Gobernación de la JJ.AA. en Sevilla con fecha 08/10/01, se encuentra dentro del plazo a estos efectos establecido por el Artº 14 de la Ley HH.LL.

El artículo 107.1.b) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que es sujeto pasivo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos a título de contribuyente, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso la persona física o jurídica... que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

El artículo 106.2 de este mismo texto legal declara exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades. C) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

El acuerdo de 3 de enero de 1.979 entre el estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, establece en su Artº IV, apartado 1, que la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas tendrán derecho a una serie de exenciones en

tributos, señalando los epígrafes A) y D) que lo estarán en tanto recaigan estos tributos sobre los bienes que enumera (letra A) de este artículo: 1/ templos y capillas destinados al culto, y asimismo sus dependencias o edificios y locales anejos destinados a la actividad pastoral 2/ Residencia de los Obispos, de los Canónigos y de los sacerdotes con cura de almas 3/ Los locales destinados a oficinas de la cura diocesana y las oficinas parroquiales 4/ Los Seminarios destinados a la formación del clero diocesano y religioso y las universidades eclesiásticas en tanto en cuanto impartan enseñanzas propias de disciplinas eclesiásticas 5/ Edificios destinados primordialmente a casas o conventos de las Ordenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada.

La liquidación en concepto de IIVTNU recurrida, expdte. 2366/2001, por importe de 74.245.- pesetas, deviene de la transmisión, con fecha 30 de julio de 2001, protocolo 1822 de D. Fernando Ruiz de Castañeda Díaz, por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios a favor de D<sup>a</sup> Trinidad Carmona Ruiz, del pleno dominio de una finca UBICADA EN LA urbanización De Roquetas de Mar, de 800 m2, denominada parcela G-90, sobre la que existe construida una vivienda unifamiliar de 151.15 m2, R.C. 3752907 por precio de 27.500.000 pesetas, estableciéndose en la estipulación 2<sup>a</sup> de esta escritura que los honorarios y suplidos de este otorgamiento y derivados de él, serán satisfechos, incluso el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Bienes de Naturaleza Urbana por la parte compradora.

Es clarificadora la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 16 de junio de 2000, (BOE nº 266 de 06/11/00) por la que se fija doctrina legal en relación con el alcance de la exención en el IIVTNU a favor de la Iglesia Católica y sobre el disfrute de la misma de los beneficios fiscales previstos en la Ley 30/1994 de 24 de noviembre, de Fundaciones, en cuyo Fallo se establece:

- C) Que la exención en el IIVTNU, para la Iglesia Católica y Entidades religiosas comprendidas en los artículos IV y V del Acuerdo suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre asuntos económicos, el 3 de enero de 1979, que pudiera resultar del régimen en él establecido, de su conexión con las exenciones recogidas en el artículo 106.1 apartados c) y e) de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, o de la aplicación directa de éstas últimas, sólo puede ser reconocida en aquellos supuestos en que se acredite, por la entidad que solicite su aplicación y en la forma legalmente establecida, que el bien transmitido se halla afecto a actividades o finalidades religiosas, entre ellas las de culto, sustentación del clero,
- D) sagrado apostolado y ejercicio de la caridad, benéfico docentes, médicas y hospitalarias o de asistencia social.
- E) Que el disfrute de los beneficios fiscales prevenidos en la Ley 30/94, de Fundaciones, aplicables a la Iglesia Católica e instituciones de ellas dependientes
- F) según lo en la misma establecido, se encuentra condicionado a que la entidad que los solicite acredite, en la forma legal, que el bien sobre el que pudiera recaer la exención se halle afecto a la persecución y cumplimiento de fines de asistencia social, cívicos,

educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, o cualesquiera otros fines de interés general, como los de culto, sustentación del clero, sagrado apostolado y ejercicio de la caridad.

Es pues opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, que a la vista de las características de la finca transmitida no procede la exención solicitada en el Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, haciéndose constar, no obstante que el Impuesto fue abonado el 18 de octubre pasado.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima el recurso de reposición.

5.- Informe sobre solicitud de devolución de ingresos indebidos, en concepto de diferencia del aprovechamiento susceptible de apropiación referido a la Licencia de obras nº 1.235/97 y Expte de T.A.U. XL-2-1.235-97-T.A.U., solicitado por D. Salvador Torres Escámez.

Existe Informe de los servicios jurídicos en el siguiente sentido:

"El T.A.G. que suscribe, de acuerdo con el art. 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L., de 28 de Noviembre de 1986, en relación al art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y a petición de la Sección de Gestión Tributaria, tengo el honor de informar lo siguiente:

#### I.- Antecedentes.-

1º. Con fecha 4 de Diciembre de 1.997, D. Salvador Torres Escamez, solicita licencia de obras, expte. 1.235/97, para la construcción de "Vivienda Unifamiliar", en C/ Moral y C/ Los Chopos, Urbanización Aguadulce, parcela 245, de esta localidad, adjuntando proyecto básico redactado por D. Antonio Góngora Sebastián.

2º. Los Servicios Técnicos Municipales, en 9 de Diciembre de 1.997, informan de dicho proyecto que se superaba "la edificabilidad máxima permitida por el planeamiento de 0'30 m2t/m2s. Los trasteros en planta sótano-garaje computan edificabilidad, debiéndose aportar un "estudio económico de la obra solicitada". El planeamiento entonces en vigor, era el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en 21 de Marzo de 1.997 (B.O.P. nº 73, de 18-4-97).

3º.- Dichas deficiencias le son notificadas al Sr. Torres Escámez en 11 de Diciembre de 1.997, así como, que una vez subsanadas las mismas, "se le comunicará si precisa o no de T.A.U." (Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico), siéndole notificado en 19-12-97.

4º.- Por las mismas fechas, se estaba tramitando expediente de Modificación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, como corrección de errores, creando un nuevo Area de Reparto, la XL, específica, para las manzanas de edificación unifamiliar de la Urbanización Aguadulce de

esta localidad, elevándose la edificabilidad de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y el aprovechamiento tipo; fijándose el coeficiente de edificabilidad máximo permitido, en 0,50m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Dicha Modificación fue aprobada por la C.P.O.T. y U. de Almería mediante Resolución de 24 de Noviembre de 1.997. (B.O.P. nº 242, de 17-Diciembre-1.997).

5º.- De nuevo estudiado el proyecto, una vez aprobada la Modificación del P.G.O.U., y aún aplicando el nuevo coeficiente de edificabilidad de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, el Arquitecto Director del P.G.O.U. informa en 22 de Diciembre de 1.997, que el proyecto "supera la edificabilidad máxima permitida por el planeamiento del 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s. Los trasteros en planta sótano-garaje computan edificabilidad en un 85%."

6º.- Se comunican nuevamente las deficiencias al interesado, que le son notificadas en 30 de Diciembre de 1.997.

7º.- En 5 de Enero de 1.998, se presenta por el Sr. Torres Escámez Anexo a la memoria del proyecto de obra con inclusión de ficha urbanística, cuadro de superficies, estudio económico y plano modificado del sótano, visado en 29 de Diciembre de 1.997.

8º.- Los Servicios Técnicos, en 5 de Febrero de 1.998, informan favorablemente dicho proyecto modificado con el siguiente detalle:

"A.R.: X.L.                      A.T.: 0, 40                      T.K. T.4                      T.M.: T4

Solar: 1.043,50 m<sup>2</sup> x 0,40 U.A./m<sup>2</sup> x 0,85 = 354,79 U.A.

Proyecto:

Almacén: 80,90 m<sup>2</sup> x 0,80 U.A./m<sup>2</sup> = 64,72 U.A.

Vivienda: 449,96 m<sup>2</sup> x 1,00 U.A./m<sup>2</sup> = 444,68 U.A.

TOTAL = 514,68 U.A.

Aprovechamiento:

Solar: 354,79 U.A.

Proyecto: 514,68 U.A.

TOTAL - 159,89 U.A.

Valoración: Zona: IX                      ptas/U.A. =12.870.

T.A.U.: 159,89 x 12.870 ptas/U.A.=2.057.784 ptas.-"

9º.- En 5 de Febrero de 1.998, se notifica al Sr. Torres Escámez que, de acuerdo con lo establecido en el P.G.O.U., de Roquetas de Mar, Norma 162, c) del Tomo I de sus Normas Urbanísticas, disponía del plazo de 6 meses para acreditar la obtención del aprovechamiento necesario para la obtención de la licencia solicitada, de 159,89 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, siéndole notificado en 20 de Febrero de 1.998.

Nada se alegó por el interesado en cuanto al conjunto del aprovechamiento susceptible de apropiación.

10º.- En 4 de Diciembre de 1.997. Registro de Entrada nº 16.448 D. Salvador Torres Escámez, solicita la adquisición de "95,17 U.A." a este Ayuntamiento para su transferencia a la finca objeto del

expediente de obra n° 1.235/97, mediante "Compra directa al Ayuntamiento", adjuntándose copia de la escritura de titularidad del terreno, plano de situación referido al P.G.O.U. y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De oficio, se solicita del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, la Certificación Registral de la finca objeto de la licencia interesada, para acreditar titularidad y estado de cargas, siendo aportada al expediente en 14 de Febrero de 1.998.

11°.- En 3 de marzo de 1.998, Mandamiento de Ingreso n° 3.041, se ingresa en la Caja Municipal, la cantidad de 2.057.784 pesetas, por el concepto de adquisición de "159,89 Unidades de Aprovechamiento, Expte. 1.235/97", por parte de D. Salvador Torres Escámez.

12°.- Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 3 de Marzo de 1.998, se aprueba la compra a este Ayuntamiento, por parte de D. Salvador Torres Escámez, de 159,89 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico del Area de Reparto XL del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y su transferencia a la finca registral n° 6.507-N, de la que eran titulares el interesado y su cónyuge, por mitad y proindiviso, objeto de la licencia de obras Expte. 1235/97, inscribiéndose en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos, al número XL-2-1.235-97-T.A.U., sin que conste su posterior inscripción el Registro de la Propiedad.

Notificada dicha Resolución al Sr. Torres Escámez, en 5 de Marzo de 1.998, no ha sido recurrida, siendo por tanto, un acto firme y ejecutivo.

13°.- Mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 9 de Marzo de 1.998, se concede la licencia de obras, Expte. 1.235/97, a D. Salvador Torres Escámez, para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Chopo n° 9, Parcela 245, Urbanización Aguadulce. En el citado acuerdo se menciona la constancia en el expediente de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de 3 de Marzo de 1.998, aprobando la compra al Ayuntamiento de 159,89 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XL-2-1.235-97- T.A.U.

Dicho acuerdo fue notificado al interesado en 14 de Marzo de 1998, no habiéndose recurrido, siendo por tanto, firme y ejecutivo.

14°.- En 22 de Junio de 1.998, y una vez aportada la fianza garantía de reposición de infraestructura, nombramiento de aparejador, proyecto de ejecución y suscrita el Acta de señalización de alineaciones, es retirado el documento formal de la licencia de obras por D. Carlos Sebastián Ros, Arquitecto Técnico designado por el promotor.

No han sido recurridos ninguno de estos actos, siendo por tanto, firmes y ejecutivos.

15°.- Por la Comisión Municipal de Gobierno de 23 de Julio de 1.998, se aprueba el Proyecto de Ejecución de las obras amparadas en la licencia, expte. 1.235/97, siéndole notificado al Sr. Escámez

Torres en 31 de Julio de 1.998. Tampoco ha sido recurrido dicho acuerdo.

16º.- Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 1 de Agosto de 2000, se concedió la licencia de Primera Ocupación del Expte. de obras 1.235/97, y en 5 de septiembre del mismo año, se procede a la devolución de la fianza de la infraestructura, no habiéndose recurrido ninguno de los citados actos.

17º.- En 23 de Mayo de 2001, se formula por D. Salvador Torres Escámez, solicitud de revocación genérica del acto administrativo por el que se le exigió la adquisición de 159,89 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico y la devolución del ingreso indebido, basado en que el aprovechamiento susceptible de apropiación por el propietario era del 100% del Aprovechamiento Tipo del área de reparto correspondiente, y no del 85% tal como lo aplicó el Ayuntamiento.

## II.- Legislación aplicable.-

- Es de aplicación la Ley 7/1.997 de 18 de Junio, por la que se asumió por la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 1/1992, de 26 de Junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en la mayor parte de su articulado y disposiciones, y específicamente su artículo 27.1), que dice que: "El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular de su terreno será el resultado de referir a su superficie el 85 por 100 del aprovechamiento tipo del área de reparto en que se encuentra".
- Igualmente, es de aplicación, del mismo Texto legal, su Disposición Transitoria única, apartado 2, por cuanto dice que: "Los planes a que se refiere el número anterior y los que al tiempo de la entrada en vigor de esta Ley estuvieren ya definitivamente aprobados se ejecutarán y, en su caso continuarán ejecutando, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás legislación de pertinente aplicación", y la Disposición Final primera, que establece que: "Dejarán de ser de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía los preceptos de la legislación urbanística estatal que se opongan a lo establecido en esta Ley".
- No es de aplicación, por el contra, la Ley 7/1.997 de 14 de Abril, en su artículo 2, uno, que establece que: "En suelo urbano, el aprovechamiento urbanístico del titular de un terreno no incluido en una unidad de ejecución será el que resulte de aplicar el aprovechamiento tipo del área de reparto en el que se encuentre"... , ya que fue desplazado en Andalucía por la Ley 1/1.997 de 18 de Junio.
- Tampoco es aplicable al presente expediente la Ley 6/1.998 de 13 de Abril sobre régimen del suelo y valoraciones (B.O.E. nº 89, 14-4-98), ya que no estaba en vigor al tiempo en que fue solicitada la licencia de obras, expte. 1.235/97; fueron adquiridas las unidades de aprovechamiento urbanístico para su transferencia a la finca objeto de la licencia mencionada y concedida por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (4-12-97, 3-3-98 y 9-3-98), respectivamente),

tal como se desprende de su propia Disposición Transitoria Primera: "El régimen urbanístico del suelo establecido en esta Ley [...] será de aplicación desde la entrada en vigor de la misma a los planes y normas vigentes en dicho momento", lo cual, y desde su entrada en vigor, ha estado aplicando este Ayuntamiento.

- Es de aplicación y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, apartado 2, de la Ley 1/1.997 de 18 de Junio, el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, de 21 de Marzo de 1.997 y publicado en el B.O.P. nº 73, de 18 de Abril de 1.997, que prevé, en sus Normas Urbanísticas (arts. 78, 161 y 162), que el propietario de un suelo urbano no incluido en Unidad de Ejecución tiene derechos al 85% del aprovechamiento tipo del área de reparto correspondiente.

- Artículo 108 y siguientes de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999 de 13 de Enero.

### III.- Conclusiones.-

Primero: Para proceder a la devolución del ingreso solicitado, por demás, realizando unas operaciones no acordes con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, ya que se han desconocido los coeficientes de ponderación de las diferentes tipologías para homogeneizar las unidades de aprovechamiento urbanístico correspondientes a la tipología característica del área de reparto pertinente, sería necesario que, previamente, se declarara que dicho ingreso es indebido, lo que implicaría la revisión de los actos que motivaron dicho ingreso.

Segundo: Los actos administrativos que motivaron el citado ingreso, fueron variados y producidos en distintas fechas, tal como ha quedado expuesto en los Antecedentes de Hechos, agotaron la vía administrativa y no fueron recurridos ninguno de ellos ante la jurisdicción contencioso-administrativa, no estando sino la vía de la Revisión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I, del Título VII de la Ley 30/1.992, de existir motivo para ello.

Tercero: Entendemos que no existe motivo para proceder a dicha revisión, puesto que no se dan ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 30/1.992, por cuanto no se ha incurrido en ningún error de hecho ni se da ninguna de las circunstancias contenidas en el mismo; siendo ajustado a derecho el citado ingreso, que respondía a la Ley 7/1.997 de 18 de Junio, por cuanto le era de aplicación al expte. de obra nº 1.235/97, correspondiéndole a su titular el 85 por 100 del Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto XL, donde se ubica el solar objeto de la citada licencia de obras.

Esto es lo que tengo el honor de informar, que a otro más autorizado someto.



6.- Por la Secretaría se da lectura de un escrito de fecha 22 de octubre de 2001 procedente del Area de Urbanismo remitiendo expediente 424/93 relativo a la devolución de fianza depositada en concepto de garantía para responder a la reposición de la infraestructura de las obras consistentes en 22 viviendas dúplex, en Calle Hermanos Pinzón y Calle Lepanto, a fin de que se continúe el trámite, ya que existe acuerdo de la Comisión Municipal de gobierno de 01/12/97 en el que se dictamina hacer efectiva la citada fianza así como su remisión a la Comisión Informativa de Hacienda.

La Comisión se da por informada.

TERCERO: FACTURA DE DATAS

No constan en el expediente

CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra Don Valentín Igual Luengo, del grupo INDAPA, para preguntar al Sr. Concejal de Medio Ambiente sobre la recogida de papel, informándole éste que se está efectuando y que para cualquier deficiencia en el servicio se dirija al técnico correspondiente.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en diez folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2.001.**

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 2.001, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

**" ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2.001.**

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, doña Eloisa María Cabrera Carmona, don José Juan Rubí Fuentes, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don Julio Ortiz Pérez y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de

Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fecha 29, 30, 31 de Octubre, 5 y 7 de Noviembre de 2.001, concediendo licencia de primera ocupación a:

DOÑA EUFEMIA GOMEZ MARQUEZ, para almacén y 2 viviendas en Avenida de Roquetas nº 313, Expte. 1.289/99 y XIII-20-1.289-99.TAU

INMOBILIARIA HERTAMOL S.L., para 13 viviendas ( modulo 19-D, Fase VII), en Calle Lago Enol, Calle Puerto Navacerrada y Calle Puerto de la Bonaigua, Expte. 156/00.

ALZUVAL S.L., para 5 viviendas en Calle Piscis y Calle Acuario, Expte. 789/99.

PROMOCIONES ROMA PLAYA 2.000 S.L., para 51 viviendas de P.O. y Garaje Aparcamiento en Calle Amazonas y Avenida del Sabinal, Expte. 326/99.

BOULEVARD DE AGUADULCE S.L., para local y 12 viviendas en Avenida Carlos III, Expte. 1.290/99.

FRANC- FOC S.L., para piscina de uso colectivo en Avenida del Sabinal, Expte. 258/00.

OFITEC ALMERIA S.A., para 15 viviendas, garaje y trasteros ( Bloque III, Parcial de sótano garaje, locales y 57 viviendas), en Avenida Príncipe de Asturias, Expte. 42/99.

PROMOCIONES ALCAN MEDITERRÁNEO S.L., para 48 viviendas, aparcamientos y locales comerciales en Avda. Reino de España y Calles Alemania, Pasaje Alemania, Expte. 397/99.

PROMOCIONES PUERTA DE AGUADULCE S.L., para sótano garaje, en Calle Candas, Expte. 1.118/01.

FAMA PONIENTE S.L., para 15 viviendas unifamiliares en Calles Reino de León, Reino de Navarra y Calle Reino de Granada, Expte. 536/99.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fecha 30 de Octubre de 2.001, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2.001, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º DON MANUEL MARTÍN NAVARRO, 1.092/01, para recrecido de muro hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 2,10 metros translúcido, en Calle Narciso Yepes, nº 14.

2º DOÑA MARÍA ISABEL ROMERO RODRÍGUEZ, 1.104/01, para sustitución suelo de vivienda, en Calle Cedro, Edf. Los Clavecines, Escalera A-3.

3º DON JUAN MARTÍNEZ VILLANUEVA, 1.110/01, para acristalamiento de terraza, en Calle Los Baños, nº 13.

4º DON JESÚS FRANCISCO FELICES MULLOR, 1.139/01, para solado y tabiquería interior, en Avda. del Perú, nº 76, Local-2.

5º DON JOSÉ JIMÉNEZ MARÍN, 1.140/01, para saneamiento de paredes por humedades, en Calle Santa Ana, nº 40.

6º DON JORGE BERENGUER VARGAS, 1.141/01, para sustitución de azulejos en cuarto de baño y cocina, en Calle Rubí, nº 4.

7º DON JOSÉ NAVARRO FERNÁNDEZ, 1.142/01, para enfoscado de paredes, en Calle Aparecidos, nº 9.

8º DOÑA AURORA GONZÁLEZ CANALEJO, 1.144/01, para alicatado de

baño, en Calle Isla de Tenerife, nº 5.

9º DON DIEGO LÓPEZ ZAPATA, 1.147/01, para picado y enfoscado de muro, sustitución puerta exterior y saneamiento cubierta de la vivienda, en Calle Flamenco, Parcela B-19.

10º DON JOSE PARRILLA SERRANO, 1.148/01, para alicatado zócalo de porche y cochera, en Calle Joaquín Blume, nº 27.

11º DON JOSE MARÍA ALONSO MOSQUERA, 1.149/01, para picado y enfoscado de fachada, sustitución suelo, alicatado y sanitarios cuarto de baño y derribo de tabiques, en Aben Humeya, nº 12.

12º DON ANDRÉS LEÓN BARRERA, 1.150/01, para solado de patio y ampliación de hueco para colocar puerta, en Calle Estrella Polar, nº 18.

13º DOÑA CARMELA ROSALES SALINAS, 1.151/01, para sustitución solería de piso, en Calle Cedro, Edf. Los Clavecines, Escalera A-3.

14º DON SANTOS ESCOBAR BAÑERO, 1.152/01, para construcción zócalo en fachada, en Calle Julio Cortazar, nº 10.

15º DON BENJAMÍN MARÍN DIAZ, 1.153/01, para alicatado, enlucido de yeso e instalación eléctrica de local (sin uso específico), en Avda. del Perú, nº 160.

16º DOÑA AURORA GARCÍA PÉREZ, 1.155/01, apertura de hueco para colocar puerta, con salida a Calle Laujar, y colocación de ventana interior, en Avda. Luis Buñuel, nº 81.

17º DOÑA CELESTINA NAVARRO ROPERO, 1.156/01, para cerramiento de porche sin afectar a estructura resistente y sustitución puerta de entrada a vivienda, en Calle San Bonifacio, nº 5.

18º VIAJES HALCÓN, S.A., REP. POR D. JOSÉ LUIS BARCINA LÓPEZ, 1.157/01, para sustitución de falso techo de escayola, carpintería e instalación eléctrica y pintura de local, en Avda. del Perú, nº 341.

19º DOÑA LIBERIA GONZÁLVEZ VILLANUEVA, 1.158/01, para sustitución de solería y tabiquería, en Calle Alameda, Parcela C-24.

20º DON RICARDO LINARES FERNÁNDEZ, 1.161/01, para sustitución de suelo, ventana y puerta de terraza, en Calle Isleta del Moro, nº 4.

21º DON JOAQUÍN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 1.162/01, para solado de sótano, colocación puerta de garaje y de entrada a vivienda, en Calle Serranía de Ronda, nº 42.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados".

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fecha 5 de Noviembre de 2.001, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.001, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º DON JOSÉ RODRÍGUEZ CARRILLO, 1.097/01, para construcción de tabique y solado de local, en Avda. de Las Marinas, nº 79.

2º DON DIEGO MANUEL LÓPEZ CASTILLA, 1.154/01, para solado de porche, reparar puerta de entrada y celosía, en Calle Oscar Esplá, nº 4.

3º AGRELA VIAJES, S.L, REP. POR DON IGNACIO GARCÍA GIMÉNEZ, 1.160/01, para solado de baño y aplacado de fachada con mármol, en Avda. Pedro Muñoz Seca, 2, Edf. Fama Once.

4º DON ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, 1.161/01, para derribo de tabiques, sustitución solería y colocación de cristalera en fachada, en Avda. Juan Carlos I, s/n.

5º DON RAMÓN CANTÓN MARÍN, 1.165/01, para remodelación cubierta por goteras, recrecido de antepecho y picado y enfoscado de valla, en Calle Rancho, nº 3.

6º DON JOSÉ ANTONIO MARTÍN GONZÁLEZ, 1.166/01, para construcción de zócalo en fachada y colocación de reja, en Calle Euripides, nº 16.

7º DON FRANCISCO VACA CARRETERO, 1.168/01, para sustitución de alicatado, suelo y pintura cuarto de baño y cocina, en Avda. Playa Serena, Residencial "Don Paco", Bloque 2-C, 2º-B.

8º DOÑA AMPARO AMARO GONZÁLEZ, 1.169/01, para sustitución de suelo y azulejos cuarto de baño, en Calle Veleta, nº 4.

9º DON ANTONIO LÓPEZ AGUILERA, 1.170/01, para enlucido de paredes y solado, en Calle Mallorca, nº 2.

10º DOÑA ANA BERNAL SÁNCHEZ, 1.171/01, para impermeabilización de terraza, colocación de reja, reparación huecos de fachada, construcción de arco y macetero y solado de baño, en Urbanización La Langosta, nº 8.

11º DOÑA CARMEN MARTÍN RODRÍGUEZ, 1.172/01, para apertura de huecos para colocación de puertas y ventanas y ejecución de tabique en local (sin uso específico), en Calle San José Obrero, nº 3.

12º DOÑA ISABEL MARTÍNEZ BAENA, 1.174/01, para recrecido de muro, hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros translúcido, en Avda. de Los Estudiantes, nº 19.

13º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS GAVIOTAS, REP. POR DON EMILIO LUPIAÑEZ NIEVA, 1.175/01, para sustituir jardinera por balaustrada, reparar terraza y colocación de tela asfáltica, reparar vaso de piscina y grupo depurador, en Calle Alameda, s/n.

14º DOÑA YASMINA DOMÍNGUEZ CARDONA, 1.176/01, para reponer suelo de terraza, en Calle Casablanca, nº 67.

15º DOÑA MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ SIERRA, 1.180/01, para alicatado de aseo, en Calle Aranjuez, nº 15.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del

Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados".

#### ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DOÑA ROSA MARIA PERALTA CONTRERAS, 21.274/01RE, solicita prórroga de la licencia Expte. 484/99, para ampliación y reforma de vivienda en Calle Almanzor. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

#### OBRAS MAYORES:

1º DON JUAN GIMENEZ GUILLÉN, 1.143/00, solicita licencia para construcción de vivienda sobre local en calle Palomo Linares, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Ignacio Tadeo Martínez. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de Octubre de 2.001, aprobando la compra al Ayuntamiento de 123,33 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XX-6-1.143-00.TAU. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 200.000 pesetas. Advirtiéndole que deberá realizar conductos de ventilación en local de sección mínima total de 600 m2 ( 30X20 cm.), hasta la cubierta del edificio por cada 100 m2 o fracción y ejecución de aseos para señoras y caballeros, con absoluta independencia, así como instalar 2 puntos de luz sobre brazo mural de 1,50 metros y cinco grados de inclinación, con luminaria HSRP-482 y equipo de sodio de baja presión 35 W AF.

En este momento se incorpora a la sesión la señora Cabrera Carmona.

2º GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES S.A., REPRESENTADA POR DON FABIAN GARCIA BAGO, 19.308/01 RE, presenta proyecto de ejecución reformado del Expte. 1.167/00, de construcción de Parque Comercial y de Ocio en Carretera de Alicún y Circunvalación de la Algaida ( Parcela ICI, Sector XXXVI, del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 2.000. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, siendo el presupuesto de ejecución material de 2.652.886.577 pesetas,

debiendo abonar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la modificación y presentar proyecto de instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero. Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental

3º DON JUAN CONTRERAS ALCANTARA, 687/01, solicita licencia para adaptación de local a Café -Bar - Hamburguesería ( sin música) en Avda. Playa Serena, Residencial Las Garzas Bloque 10.2 - bajo, según proyecto redactado por don Francisco Martínez Rodríguez y don Joaquín Salvador Padillo. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 29 de Octubre de 2.001, Expte. 191/01 AM. Informe favorable.

4º PROMOCIONES FERROLIMA S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO CORTES CORTES, 977/01, solicita licencia para construcción de sótano garaje, locales y 62 viviendas, en Camino de Torres, y Avenida don Juan de Austria ( Parcela 1, Unidad de Ejecución 18.1B del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Mariano Tirado Reyes. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición y ejecución de infraestructura por importe de 1.754.400 pesetas y abonar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Proyecto de Telecomunicaciones. La licencia de primera ocupación queda condicionada a la ejecución de las obras de Urbanización y Edificación en zona de policía de la Rambla de las Hortichuelas de acuerdo con lo dispuesto en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Sur, Comisaría de Aguas y haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental.

5º CONSTRUCCIONES LORENZO CAPILLA S.A., REPRESENTADA POR DON JOSE FONTANDEZ GUILLERMO, 1.114/01, solicita licencia para ampliación de Centro de Día de Personas Mayores, en Calle Las Marinas, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Francisco Torrecillas Torres. Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 350.000 pesetas. Advirtiéndole que los paños fijos de la ventana, que queden por debajo de 1 metro de altura se solucionarán con vidrio armado y se instalará un extintor de incendios en el trastero y alumbrado de emergencia.

6º CONSTRUCCIONES PACO PADILLA S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO PADILLA FLORES, 1.163/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Italia, según proyecto redactado por don Juan Luis Saavedra Mercader. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o

privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, debiendo abonar el precio publico correspondiente a la ocupación de la vía publica.

7° CONSTRUCCIONES Y OBRAS ( COPASA), 1.167/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en Avenida del Peru, según proyecto redactado por don Jesús López Saez. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

#### PLANEAMIENTO Y GESTION:

1° Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para fijación de alineaciones y ordenación de volúmenes en Calle Isla de Lanzarote, promovido por don Miguel Baeza Grancha, en representación de don Manuel Ruiz López y otros, Expte. ED 3/01, y según proyecto redactado por don Juan Palacios Rodríguez.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para fijación de alineaciones y ordenación de volúmenes en Calle Isla de Lanzarote, promovido por don Miguel Baeza Grancha, en representación de don Manuel Ruiz López y otros, Expte. ED 3/01, y según proyecto redactado por don Juan Palacios Rodríguez...

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios y colindantes.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

2° Se da cuenta del Proyecto de división de la Unidad de Ejecución 56 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en Calle La Ragua y otras, promovido por DOÑA MARIA ANGUSTIAS LOPEZ LOPEZ, Expte. DUE 6/01, según proyecto redactado por don Francisco Javier de Carranza Huertas.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente la división de la Unidad de Ejecución 56 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en Calle La Ragua y otras, promovido por DOÑA MARIA ANGUSTIAS LOPEZ LOPEZ, Expte. DUE 6/01, según proyecto redactado por don Francisco Javier de Carranza Huertas.

Segundo.- Someter a información pública el citado expediente por plazo de 20 días, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la citada división de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

3º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior para Ordenación de Volúmenes en la Manzana 44.C y semimanzanas 43.B y 44, AR XXIII, del P.G.O.U., en Avenida Buenavista y Calle Sudamérica, promovido por doña Rosa Garzón Rubio y otros, Expte. PERI 12/00, según proyecto redactado por don Miguel Esquirol Torrents.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de Diciembre de 2.000 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 22 de fecha 31 de Enero de 2.001 y diario "La Voz de Almería" de 10 de Febrero de 2.001), no se ha presentado alegación alguna.

Visto el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 6 de Junio de 2.001.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2.001, en el que se dictamina favorablemente el Plan Especial de Reforma Interior para Ordenación de Volúmenes en la Manzana 44.C y semimanzanas 43.B y 44, AR XXIII del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, con la siguiente consideración, la aprobación provisional del presente P.E.R.I., debería ser ratificada por el Pleno del Ayuntamiento.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril y de acuerdo con la aceptación efectuada por este Ayuntamiento en 2 de Mayo de 2.000, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el mismo, con la abstención de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Acordar la aprobación provisional del Plan Especial de Reforma Interior para Ordenación de Volúmenes en la Manzana 44.C y semimanzanas 43.B y 44, AR XXIII, del P.G.O.U., Avenida Buenavista y Sudamérica promovido por doña Rosa Garzón Rubio y otros, Expte. PERI 12/00.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior para Ordenación de Volúmenes en la Manzana 44.C y semimanzanas 43.B y 44, AR XXIII, del P.G.O.U., Avenida Buenavista y Sudamérica promovido por doña Rosa Garzón Rubio y otros, Expte. PERI 12/00, según proyecto redactado por don Miguel Esquirol Torrents, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez se compruebe que se han cumplido la condición indicada en el apartado primero.

CUARTO.- Dar traslado de la aprobación definitiva al Consejo Consultivo de Andalucía y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado.

QUINTO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 107 de la Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999).

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

4º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización del Sector 18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PU 4/98, promovido por MAYFRANKTOUR S.A., hoy GOPROSGUIN S.L., actual propietaria de los terrenos, según cambio de titularidad del Plan Parcial del Sector 18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, aprobado por Resolución de Alcaldía - Presidencia de fecha 26 de Junio de 2.000 y según proyecto redactado por don Gonzalo Hernández Guarch.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de Febrero de 2.001, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 32 de 14 de Febrero de 2.001 y diario "La Voz de Almería" de 9 de Febrero de 2.001), no se ha presentado alegación alguna en contra.

Vista la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 18 del P.G.O.U. ( B.O.P. nº 63, de 30-03-01), así como la protocolización del Proyecto de Compensación correspondiente efectuada en 14 de Septiembre de 2.001.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PU 4/98, promovido por MAYFRANKTOUR S.A., hoy GOPROSGUIN S.L., actual propietaria de los terrenos, según cambio de titularidad del Plan Parcial del Sector 18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, aprobado por Resolución de Alcaldía -Presidencia de fecha 26 de Junio de 2.000 y según proyecto redactado por don Gonzalo Hernández Guarch.

SEGUNDO.- De resultar aprobado, se publicará en el B.O.P., y se notificará a interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia, a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera.

#### PATRIMONIO:

1º Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

"Las Corporaciones Locales están obligadas a rectificar anualmente su Inventario de Bienes y Derechos, reflejando las vicisitudes, de toda índole, que se produzcan en sus bienes y derechos.

En sesión plenaria de 22 de Diciembre de 2.000, se aprobó el último Inventario Municipal de Bienes y Derechos, hoy vigente, así como el Inventario Separado del Patrimonio Municipal del Suelo que se constituyó formalmente.

Esta rectificación, se refiere, a fin de coincidir con los ejercicios anuales naturales, al 31 de Diciembre de 2.000.

Analizado el expediente de ésta rectificación, así como su documentación e informe, se observa que ésta supone, por un lado la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, y por

otro la rectificación del Inventario Separado del P.M.S.. En el ámbito del primero, se ha procedido a:

- a) Nuevas altas, por adquisición de bienes a título oneroso, lucrativo, permutas cesiones,...
- b) Alteración de la calificación jurídica de los inmuebles inventariados, basados en los acuerdos plenarios correspondientes.
- c) Alteraciones físicas, por derribos o demoliciones, segregaciones, agrupaciones... de los inmuebles inventariados.
- d) Inclusión de nuevos datos, en los bienes inventariados, como consecuencia de su inscripción registral, nueva numeración, vial, nuevo destino, corrección de errores materiales o de hecho...
- e) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción...

Todo ello se refleja, en cuanto a las nuevas altas, en el programa informático, y supone la creación individualizada de los correspondientes nuevos asientos, numerados correlativamente a partir del último asiento del inventario de 1.999, concretados en sus fichas que adjunto se acompañan. En cuanto a las modificaciones y rectificaciones de los bienes que figuran en situación de alta en el último inventario aprobado, se ha procedido igualmente a hacerlo constar en el programa informático acompañándose relación de las mismas, a fin de no reimprimir el Inventario existente.

En el ámbito del Inventario Separado del Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 28.05.99, dictado en ejecución de lo acordado en el Pleno de 24.02.97 (B.O.P. 07.04.97) se han excluido del P.M.S. los ingresos procedentes de la enajenación de terrenos con la consideración de pertenecientes al P.M.S. o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico (con ésta premisa en el Inventario del P.M.S., se han efectuado las siguientes actuaciones):

- a) Nuevas altas de Terrenos.
- b) Modificaciones de los bienes en alta.
- c) Bajas de bienes en alta.

Por cuanto antecede y en base a lo dispuesto en el art. 32, 33 y 34 RBEL, art. 276 y ss. TRLS, Ley 1/1.997 de 18 de Junio de la Junta de Andalucía, Ley 6/1.998 de 13 de Abril, Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 28.05.99 en relación al acuerdo Pleno de 24.02.97 y disposiciones concordantes, es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de éste Ayuntamiento, referida al 31 de Diciembre de 2.000, según la relación de modificaciones y rectificaciones que adjunto se acompaña, así como la de nuevas altas, con numeración correlativa a los respectivos epígrafes del último Inventario aprobado, y que se concretan en los siguientes asientos, cuya ficha también se acompaña:

- Inmuebles, del número 100535 a 100664.
- Terrenos, del número 110199 a 110220.
- Edificios, número 120073.
- Instalaciones, número 150049.
- Vías Públicas, del número 130167 a 130240.
- S.G.E.L., del número 140176 a 140210.
- Otros Bienes Muebles, del número 701533 a 701582.
- Vehículos, del número 500070 a 500084.

2º.- Aprobar la rectificación del Inventario Separado del Patrimonio Municipal del Suelo, referida al 31 de Diciembre de 2.000 según la relación de modificaciones que adjunto se acompaña, así como la de nuevas altas formada por los bienes patrimoniales municipales ajustados a lo dispuesto en el art. 277 TRLS y concordantes matizados según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 28 de Mayo de 1.999, que seguidamente se relacionan, y que se recogen con el código alfanumérico correlativo al último bien aprobado (P00032), concretándose en los siguientes asientos, cuya ficha se acompaña:

Bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

Bien: Terreno: del número P00033 a número P00034.

3º.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario, una vez formalizado en los Libros y Archivos de documentación que los verifique y autorizado por el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CC.AA., a los efectos previstos en el artículo 32 RBEL".

La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA y con el voto favorable de los grupos IULVCA, UP, PSOE y PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos,

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena pregunta por el informe técnico de la edificación en Avenida don Juan de Austria.

El Sr. Presidente le contesta que está en estudio.

El Sr. Ortiz Pérez, manifiesta que la prolongación de la calle Santander se producen charcos que originan accidentes.

El Sr. Presidente manifiesta que está previsto asfaltarla.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario, doy fe.

#### **CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**4º.-1.- ESCRITO DE LA INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION AGRADECIENDO AL SR. ALCALDE Y AL ORGANO RECTOR DE LA ESCUELA DE POLICIA LOCAL LA APROBACION DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA EL CURSO DE INGRESO DEL AÑO 2001/2002.**

Se da cuenta del escrito presentado por el Presidente Provincial de la International Police Association, con N.R.E. 16.612 de fecha 05.09.01, relativo al agradecimiento al Sr. Alcalde y al Órgano Rector de la Escuela de la Policía Local por haber aprobado en el nuevo plan de estudios para el curso de ingreso del año 2001-2002 clases teóricas y prácticas de adiestramiento de perros y doma de caballos, cuya asignatura será obligatoria como el resto de las materias a impartir. Asimismo, Roquetas de Mar figurará en la revista ecuestre del mundo del caballo como una de las ciudades con Policía Local a caballo.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, acusando recibo del reseñado escrito a la *International Police Association*.

**4°.-2.- ESCRITO DEL GRUPO P.S.O.E. RELATIVO A PROPUESTA DE ACTUACIONES EN LA LOCALIDAD DE AGUADULCE A INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DEL 2.002.**

Se da cuenta de una Propuesta presentada por el Grupo Municipal P.S.O.E., con N.R.E. 21.630 de fecha 15.11.01, en el que después de analizar cuales son las necesidades más apremiantes, además de las pequeñas reparaciones en conservación y mantenimiento de aceras, asfaltado de calles y alumbrado público, el Grupo considera que se deben tener en consideración, y por consiguiente incluir la consignación presupuestaria suficiente, las siguientes actuaciones:

- Consignar partida suficiente para la continuación decidida del Boulevard.
- Acondicionamiento de los márgenes del Barranco de la Escucha y Rambla La Gitana.
- Permuta de la Casa del Círculo de la 3ª Edad de Aguadulce por Centro de Estancias Diurnas de la 3ª Edad.
- Construcción del carril bici en el Paseo Marítimo de Aguadulce.
- Sala de juventud, con ordenadores y biblioteca pública en el centro de servicios Sociales de la Gloria.
- Acondicionamiento de Campillo del Moro: barrio comprendido en las Calles: Almorávides, Violeta, Rodondro. Plaza Limoneros, Avda. Carlos III Ctra. Los motores.
- Soterramiento de los contenedores de basura, al menos en los sitios más transitado y con mayor concentración de contenederos.
- Adquisición de todo, o parte, del Sector 2 del PGOU, en la margen izquierda de la rambla San Antonio.
- Ubicación de una zona lúdico.-deportiva en el Sector 2, con un campo de fútbol con césped y gradas, canchas de baloncesto y zonas verdes.
- Construcción de una Casa de la Juventud en el Sector 2.
- Dotación de un destacamento de la policía local con al menos, un suboficial, dos cabos y 18 políticas.
- Consignar partida suficiente para el acondicionamiento de la Urbanización de Aguadulce, una vez recepcionadas por el Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo Socialista propone consignar partidas suficientes en los presupuestos 2.002 para atender las necesidades de la localidad e Aguadulce expresadas en la exposición de motivos.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto acusar recibo del reseñado escrito, agradeciendo al Grupo P.S.O.E. su iniciativa en la defensa de los intereses generales de Roquetas de Mar en su conjunto.

**4°.-3°.- ESCRITO DE DON EMILIO FRANCISCO CAMPRA BONILLO RELATIVO AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO FRENTE A LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ECUA PARA EL PROXIMO DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.001.**

## **I. -Antecedentes**

Primero.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) mediante Sentencia nº 1.043 de 2.001, dictada con fecha 24 de septiembre de 2.001, estimó el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, revocando el Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería y concediendo autorización para la entrada en el domicilio de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce (ECUA) como medida para la ejecución forzosa del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el 2 de agosto de 1999 que anuló el nombramiento efectuado en la Asamblea celebrada por esta entidad con anterioridad y requirió al Presidente para que convocara a los órganos correspondientes de la ECUA e hiciera efectiva, en su caso, la renuncia al cargo procediendo a su legal sustitución.

(La citada Sentencia ha sido confirmada por Auto del mismo TSJA en el incidente de nulidad de actuaciones promovido por algunos miembros de la ECUA declarando mediante sentencia de 7 de noviembre no haber lugar a la Nulidad de actuaciones).

Segundo.- Al amparo de la Sentencia reseñada, el día 9 de octubre de 2001 se procedió a la ejecución forzosa del acuerdo de 2 de agosto de 1999, mediante la entrada en el domicilio de la sede social de la ECUA, procediéndose por Don Luis Castillo Mesa, en calidad de Presidente de esta Entidad, en presencia del Concejal Delegado de Urbanismo y representante municipal ante esta órgano, el Director-Gerente y el Secretario municipal que levantó Acta a efectuar la convocatoria de la Asamblea. En este Acta se concluye que por el Gerente se procede a efectuar los trámites administrativos para hacer efectiva esta convocatoria.

Sin embargo, ese mismo día, por la tarde, el Gerente recibe órdenes expresas del Sr. Hernández Montanari, que tiene la condición de Secretario de la Entidad, de no efectuar ningún trámite que no proceda de los cargos que fueron elegidos en la Asamblea de 4 de agosto de 2001, en el que supuestamente adquirió la condición de Presidente. Posteriormente, se le releva de responsabilidad al Gerente "hasta su regreso de vacaciones pendientes de disfrutar correspondientes al presente año 2001" por lo que se le exime de dar cumplimiento al requerimiento que para llevar a cabo esta Asamblea se le había efectuado por el Presidente Luis Castillo Mesa así como de entregarle personalmente el listado de propietarios.

De estos hechos, y de los intentos efectuados por Don Luis Castillo Mesa para llevar a efecto la convocatoria queda constancia en el expediente mediante comparecencias ante la Secretaría municipal del Sr. Castillo y del Gerente de la Entidad el día 16 de octubre del año 2.001 así como mediante diligencias de informe de la Policía Local.

En este contexto por el legal representante del Ayuntamiento en la Entidad, se da publicidad de la convocatoria mediante Edicto en el BOP y en un diario de difusión provincial con treinta días hábiles de antelación a la celebración de la misma.

Tercero.- Con fecha 09 de noviembre del 2001 Don Emilio Francisco Campra Bonillo, con DNI. nº 27.086.095-F, presentó un escrito en la Subdelegación del Gobierno en Almería, (NºRºEntrada en el Ayuntamiento 21.518 de fecha 13.11.01), mediante el cual presenta "Recurso Ordinario" contra la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de la

ECUA convocada por el Sr. Presidente Don Luis Castillo Mesa, solicitando la suspensión de la misma, mientras se resuelve el recurso, o en su caso, dictar resolución eliminando de ésta el punto referente a la disolución de la ECUA.

Fundamenta el Recurso en que la convocatoria publicada, según indica en el diario "Comarcas" de 19 de octubre, es nula de pleno derecho en base a los motivos que, en síntesis se contraen a los siguientes: a) el Presidente de la ECUA no es el convocante sino el Sr. Hernández Montanari según acuerdo de la Asamblea General de la ECUA de agosto de 2001; b) el Edicto de Convocatoria está efectuado por el representante municipal del Ayuntamiento que no tiene competencias para efectuar la convocatoria la cual debe realizarse mediante notificación, no constando que se haya intentado notificar a los miembros de la ECUA la misma; c) se ha incluido en el orden del día la disolución de la ECUA siendo contraria a ley ya que no se dan los requisitos que el Art. 30 d el Reglamento de Gestión Urbanística exige para su disolución; y, d), al tener interpuesta la ECUA acciones legales frente al Ayuntamiento de disolverse la ECUA se podría vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva.

## **II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Primera.- En primer lugar, y en cuanto a la presentación del Recurso es necesario hacer las siguientes puntualizaciones:

A) es obvio que no puede tratarse de un Recurso Ordinario dado que el mismo no figura en el ordenamiento jurídico vigente en virtud de la modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC) operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la naturaleza de este Recurso no es otra sino la de un Recurso de Alzada frente a la convocatoria de una Asamblea extraordinaria de una Entidad dependiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuyo régimen jurídico viene establecido en el Art.114 de la LRJPAC; no obstante, de conformidad con el Art. 110.2 de la LRJPAC el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que se deduzca su verdadero carácter lo cual se da en el presente caso por lo que resulta procedente su admisión al haberse interpuesto, por persona interesada, dentro de plazo.

B) también resulta oportuno aclarar que el Edicto por el que el representante municipal del Ayuntamiento en la ECUA da publicidad a la convocatoria no aparece publicado en ningún diario que se llame "Comarcas", sino en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 19 de octubre de 2001, anunciándose la publicación del mismo en uno de los diarios de mayor difusión provincial como es "La Voz de Almería", en la misma fecha.

Segundo.- En cuanto al fondo del asunto parece ocioso decir que existen dos acuerdos del Ayuntamiento que deliberadamente se están incumpliendo, uno, el repetido acuerdo de 2 de agosto de 1999 que anula los nombramientos efectuados en la Asamblea General extraordinaria de la ECUA de 25 de junio de 1999 por el que se designan Presidente y Vicepresidente de la ECUA y se insta al Presidente Sr. Castillo Mesa a que convocando a los órganos de la Entidad formalice su renuncia procediéndose a su sustitución, y, otro,

el Decreto de 19 de agosto de 1999, por el que se requiere, entre otros, al hoy recurrente, para que procedan, de forma inmediata, a dar cumplimiento íntegro del acuerdo señalado de la Comisión de Gobierno absteniéndose de impedir el acceso del Presidente de la Entidad para ejercer las competencias que tiene atribuidas y, en especial lo convocatoria de los órganos de la Entidad a los fines acordados.

Pues bien, el notorio incumplimiento de ambos acuerdos por parte de las personas cuyos cargos fueron anulados ha motivado la ejecución forzosa del mismo, con la correspondiente autorización judicial por lo que, a estas alturas, las alegaciones planteadas por el recurrente parecen mas una burla al orden público administrativo al frivolar las decisiones judiciales que acerca de la suspensión se han adoptado.

En este contexto no parece ilícito que se haya procedido por el representante municipal ante la ECUA a hacer pública la convocatoria efectuada por el Presidente de la Entidad Don Luis Castillo Mesa dentro de plazo por vía edictal conforme al Art. 95.4 de la LRJPAC, y el hecho de que por acción u omisión, entre otros, del propio recurrente, no se haya procedido a la notificación en plazo de la convocatoria no supone, a priori, la anulación de la misma, sino, en todo caso, un claro supuesto de responsabilidad en que ha podido incurrir quien haya actuado en este sentido de forma dolosa.

Tampoco se aprecia que sea ilícito incluir otros asuntos para su debate en la sesión ya que la formación del orden del día compete al Presidente y la inclusión de otros puntos es una potestad del mismo, máximo cuando la misma se hace al amparo del Art. 23.9 de los Estatutos de la ECUA, correspondiendo a la Asamblea decidir sobre la procedencia o no de la misma.

Finalmente en cuanto a la existencia de objetivos espurios en la convocatoria, resulta irónico plantearlas a una Administración municipal que está actuando de forma tan escrupulosa por quien ha optado por la vía de hecho desde agosto de 1999, y aparenta ser mas que un desafío a la Administración municipal, al propio sentido común, a no ser que lo que en el fondo se pretenda sea mantenerse en los cargos a toda costa, aun ilegítimamente, antes de someter, de forma válida y definitiva, su designación y la de sus a-láteres a votación en la Asamblea extraordinaria convocada.

Por cuanto antecede la Comisión de Gobierno, de acuerdo con el Informe Jurídico emitido, ha **RESUELTO**:

**1º.-** Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por Don Emilio Francisco Campa Bonillo contra la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de la ECUA efectuada por el Sr. Presidente Don Luis Castillo Mesa, no resultando preciso adoptar la medida provisional solicitada.

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo al Recurrente, a los Sres. Presidente, Secretario y Director Gerente de la E.C.U.A., a los efectos indicados.

**QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**5º.-1.- Nª/Ref.: 13/96. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organó: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos:**

**3.305/96 Adverso: Banco Español de Crédito, S.A. Objeto: Contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 08/07/96, por la que se desestima el Recurso de Reposición deducido frente a la liquidación practicada en concepto de I.B.I., ejercicios de 1.991 a 1.995, correspondiente a la finca urbana con ref. catastral 3749901 y núm. fijo 9395339 K, sita en la Avda. de Las Gaviotas. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 611/01 y recepción del Expte. Administrativo.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 13 de Noviembre de 2.001 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 611/01 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 25 de Junio de 2.001 donde en el Fallo se estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Banco Español de Crédito, S.A.". Sin Costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Comisión de Gobierno de fecha 2 de Julio de 2.001.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

**Primero.-** Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de la Sección de Gestión Tributaria para su debida constancia.

**Segundo.-** Acusar recibo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo.

**5º.-2.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 405/90 Adverso: Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental. Objeto: Contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición por el Adverso contra el acuerdo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 14/07/89 por el que se concedía licencia de obras al Club de Tenis de la Urbanización de Roquetas de Mar para la construcción de instalaciones deportivas y club social en la Calle Estornino y Avda. Mediterráneo, parcela D-1 de la Urbanización. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 356/01 y recepción del Expte. Administrativo.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 13 de Noviembre de 2.001 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 356/01 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 21 de Mayo de 2.001 donde en el Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental. Sin expresa condena en Costas.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

**Primero.-** Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo que adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.



**Segundo.-** Acusar recibo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo.

5º.-3.- Nª/Ref.: 12/96 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 3.304/96 Adverso: Banco Español de Crédito, S.A. Objeto: Contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 08/07/96, por la que se desestima el Recurso de Reposición deducido frente a la liquidación practicada en concepto de I.B.I., ejercicios de 1.991 a 1.995, correspondiente a la finca urbana con ref. catastral 3749901 y núm. fijo 9395338C, sita en la Avda. de Las Gaviotas. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 730/01 y recepción del Expte. Administrativo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 13 de Noviembre de 2.001 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 730/01 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 9 de Julio de 2.001 donde en el Fallo se estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Banco Español de Crédito, S.A.". Sin Costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Comisión de Gobierno de fecha 30 de Julio de 2.001.

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto:

**Primero.-** Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo que adoptado a la Sra. Jefe de la Sección de Gestión Tributaria para su debida constancia.

**Segundo.-** Acusar recibo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo.

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cuarenta y una páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE-

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Guillermo Lago Núñez